

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A.S.
Demandado	Fabio Nelson Rodríguez Hincapié
Radicado	05001 40 03 028 2019 01046 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 13 de septiembre de 2021 ordenó oficiar a la EPS SURA a fin de que en el término de quince (15) días procediera a informar el lugar de residencia y de trabajo del ejecutado, y el correo electrónico del mismo, para lo cual se expidió el oficio respectivo.

El 25 de noviembre de 2021, se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora a fin de que tuviera acceso al oficio y procediera con su radicación.

A la fecha se desconoce si el oficio fue descargado y radicado ante la entidad correspondiente. Es de aclarar que no obra en el expediente respuesta alguna al mismo.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de entrega del oficio No. 721 del 13 de septiembre de 2021.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d95b0daba7a02ea82e29cb24a8bcf67218da08474f649f2f16eeff4879e2da**

Documento generado en 25/01/2022 10:53:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>